ACTA DE CALIFICACION DEFINITIVA

El día ocho (8) de marzo de 2023, se reunieron los miembros del Comité Evaluador, con el fin de dar cumplimiento al contenido en los Pliegos de Condiciones del **CONCURSO DE MERITOS No. 002 de 2023**, cuyo objeto es: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACION DE COLECTOR Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL, PTAR, SECTOR PORTACHUELO, MUNICIPIO DE FILANDIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"** con el fin de proceder a calificar las ofertas habilitadas en el presente proceso de selección, las cuales se relacionan seguidamente:

- **GRUPO ARTINCO S.A.S**

Acto seguido se procede a la Calificación de las Ofertas, en el siguiente orden:

CALIFICACION DE OFERTAS

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad utilizara la variable señalada en el numeral 4 de dicho artículo que señala: *"(…) 4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.*

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores (…)"

En virtud de lo anterior y conforme lo señalado en el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, la Entidad calificara las propuestas habilitadas bajo los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PONDERACIÓN
Experiencia del proponente	44 puntos
Experiencia del equipo principal	44,75 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Vinculación de personas con discapacidad	1 punto
Puntaje adicional artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021.	0,25
TOTAL	100 puntos

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (44 PUNTOS).

La experiencia del proponente, se valorará con número de contratos, diferentes a los presentados para certificar la experiencia específica del numeral 6.3.2 del presente estudio previo, cuyos **OBJETOS, Y/O ALCANCES COMPRENDAN LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SANEMIENTO BASICO.**

Para la asignación del puntaje del oferente habilitado con los requisitos exigidos en este estudio, se ponderará su experiencia específica (contratos diferentes) a la aportada para la experiencia habilitante así:

CONCEPTO	REQUISITO	CALIFICACIÓN
PROPONENTE	Tres (3) contratos o más, cada **uno** con valor mayor o igual al 50 % del presupuesto oficial, lo que equivale para el presente proceso a 65,79 SMMLV.	**44**
	Dos (2) contratos cada **uno** con valor mayor o igual al 50 % del presupuesto oficial, lo que equivale para el presente proceso a 65,79 SMMLV.	**34**
	Un (1) contrato **cuyo valor**, sea mayor o igual al 50 % del presupuesto oficial, lo que equivale para el presente proceso a 65,79 SMMLV.	**24**

La Entidad se reserva el derecho de verificar, aclarar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.

PUNTAJE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

PROPONENTE	PUNTAJE
• **GRUPO ARTINCO S.A.S**	44

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (44,75 PUNTOS)

Para la asignación del puntaje del personal mínimo requerido habilitado con los requisitos exigidos en este estudio, se ponderará su experiencia específica con contratos diferentes a los aportados para la experiencia habilitante, así:

Director de Consultoría (Máximo 24,75 Puntos)

Para la asignación del puntaje del director de Consultoría propuesto y habilitado con los requisitos exigidos en el presente estudio, se calificará su experiencia específica con valor de cada contrato, mayores o iguales al 50 % del presupuesto oficial en SMMLV, **los cuales en todo caso deberán corresponder a contratos diferentes a los aportados y/o certificados para acreditar el requisito habilitante (experiencia específica del personal mínimo).** Para la asignación del puntaje se tendrá en cuenta el número de certificaciones de contratos con los valores identificados anteriormente, donde haya participado o prestado sus servicios como diseñador en proyectos cuyo objeto o actividades sea **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, Y/O SANEAMIENTO BASICO**, de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	REQUISITO	CALIFICACIÓN
DIRECTOR CONSULTORÍA	Tres (3) contratos o más, cada **uno** con valor mayor o igual al 50 % del presupuesto oficial, lo que equivale para el presente proceso a 65,79 SMMLV	**24,75**
	Dos (2) contratos cada **uno** con valor mayor o igual al 50 % del presupuesto oficial, lo que equivale para el presente proceso a 65,79 SMMLV	**14,75**
	Un (1) contrato **cuyo valor**, sea mayor o igual al 50 % del presupuesto oficial, lo que equivale para el presente proceso a 65,79 SMMLV	**4,75**

NOTA 1: Si el **DIRECTOR DE CONSULTORÍA** es el proponente (persona natural) o, hace parte y/o es representante legal del proponete (persona jurídica o estructura plural) deberá manifestarlo así en la propuesta, para lo cual deberá presentar para la experiencia adicional (puntos), certificados de **CONTRATOS DIFERENTES** a los certificados de los **CONTRATOS** presentados para acreditar la experiencia adicional (puntos) como proponente. Esto también aplica para los integrantes y/o

representantes legales de las empresas y/o personas naturales que hagan parte de los consorcios, uniones temporales que presenten oferta.

Entiéndase por proponente, una persona natural o quienes conforman o son representantes legales de una persona jurídica o estructura plural.

NOTA 2: La nota anterior, también aplica, para el Especialista Hidráulico, en caso que el proponente (persona natural) o, que haga parte y/o sea representante legal del proponete (persona jurídica o estructura plural), se postule para este cargo.

Especialista Hidráulico (Máximo 20 puntos)

Para la asignación del puntaje del especialista hidráulico propuesto y habilitado con los requisitos exigidos en el presente estudio, se calificará su experiencia específica con valores de contratos, mayores o iguales al 50 % del presupuesto oficial en SMMLV, **la cual en todo caso deberá corresponder a contratos diferentes a los aportados y/o certificados para acreditar el requisito habilitante (experiencia específica del personal mínimo).** Para la asignación del puntaje se tendrá en cuenta el número de certificaciones de contratos con los valores identificados anteriormente, donde haya participado o prestado sus servicios como especialista hidráulico y/o diseñador hidráulico en proyectos cuyo objeto o actividades sea **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, Y/O SANEAMIENTO BASICO** de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	REQUISITO	CALIFICACIÓN
ESPECIALISTA HIDRÁULICO	Tres (3) contratos o más, cada **uno** con valor mayor o igual al 50 % del presupuesto oficial, lo que equivale para el presente proceso a 65,79 SMMLV	**20**
	Dos (2) contratos cada **uno** con valor mayor o igual al 50 % del presupuesto oficial, lo que equivale para el presente proceso a 65,79 SMMLV	**10**
	Un (1) contrato **cuyo valor**, sea mayor o igual al 50 % del presupuesto oficial, lo que equivale para el presente proceso a 65,79 SMMLV	**5**

NOTA: El valor de cada contrato requerido para la asignación del puntaje de este capítulo, es el valor del contrato, para el cual el profesional (Director de Consultoría, Especialista Hidráulico) prestó sus servicios.

PUNTAJE EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

PROPONENTE	PUNTAJE Director	PUNTAJE Especialista	PUNTAJE TOTAL
• **GRUPO ARTINCO S.A.S**	14,75	10	24,75

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública” y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica”, los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por**: i)** servicios nacionales o con trato nacional o por **ii)** la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por **(i)** servicio nacional o con trato nacional y por **(ii)** incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional (Numeral 7.3.1)	**10**
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.	**5**
El proponente que no ofrezca	**0**

PUNTAJE ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL

PROPONENTE	PUNTAJE
• **GRUPO ARTINCO S.A.S**	10

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, se otorgará el uno por ciento (1%) adicional del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, lo que equivale para el presente proceso de contratación a Un (1) punto, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

*"(…). **1.** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.*

***1.** Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el ministerio de trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección."*

Verificados los requisitos anteriores, se asignará el puntaje, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA 1: La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

NOTA 2: El contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato, el certificado que para tal efecto expide el ministerio de trabajo.

PUNTAJE VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PROPONENTE	PUNTAJE
• **GRUPO ARTINCO S.A.S**	0

PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco puntos, equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional (Articulo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021), solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

PROPONENTE	PUNTAJE
• **GRUPO ARTINCO S.A.S**	0

PUNTAJE TOTAL

PROPONENTE	EXPERIENCIA PROPONENTE	EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	PERSONAL CON DISPACACIDAD	PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015	TOTAL
GRUPO ARTINCO S.A.S	44	24,75	10	0	0	**78,75**

CONSIDERACIONES FINALES

El Comité Evaluador, manifiesta lo siguiente:

Que el Comité Evaluador Técnico verificó lo relacionado con los requisitos técnicos habilitantes señalados en el pliego de condiciones y requeridos para subsanar en la evaluación preliminar, encontrando que se subsanó correctamente de acuerdo a lo indicado en la tabla de evaluación de subsanaciones anexa.

Igualmente, el Comité Evaluador Técnico, otorgó los puntos en forma con los requerimientos del CAPÍTULO 5, CRITERIOS DE CALIFICACION

En constancia de lo anterior se firma a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

EVALUADORES	
NOMBRE	**FIRMA**
MILTON CESAR TORRES HERNANDEZ EVALUADOR TECNICO	
CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON EVALUADOR TECNICO	
JORGE ANDRES BONILLA SEPULVEDA EVALUADOR TECNICO	